

euro. Estas inversiones en renta fija se realizarán, en el momento de su contratación, en emisiones con una calificación crediticia mínima de "investment grade" otorgada por una de las principales agencias de calificación. El porcentaje de la cartera que no se invierta en estos activos se materializará en liquidez.

El Fondo podrá realizar operaciones de futuros financieros y opciones, compra de warrants y compraventas a plazo de Deuda Pública en anotaciones y seguros de cambio. La finalidad de este tipo de operaciones podrá ser o no la estricta cobertura de riesgos. En cualquier caso, la inversión en dichos instrumentos se someterá a los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

Otros riesgos

Los principales riesgos asumidos por la cartera del fondo son: .

- Riesgo de contrapartida: la contratación de una operación OTC para la consecución del objetivo de rentabilidad conlleva un riesgo de contraparte adicional dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones. En cuanto a la renta fija, se invertirá emisiones con un rating superior o igual al que en cada momento tenga el Reino de España.
- Riesgo de mercado: También en el caso del riesgo de mercado el Comité de Riesgos ha aprobado unos límites dependiendo de la naturaleza de los activos:
 - Activos de renta fija: La cartera del fondo se invertirá en activos con duración similar a la garantía otorgada a los partícipes.
 - Derivados: el Fondo puede superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado ya que lleva a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. Como consecuencia de dicha superación, el riesgo de mercado puede verse incrementado.

Gastos

Comisiones soportadas por el plan	
Comisión de gestión	0,55%
Comisión de depósito	0,05%
Gastos soportados por el fondo a los largo del año	
Gastos corrientes	0,66%

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2016.

Esta cifra puede variar de un año a otro.

Rentabilidad histórica

1 año	2.53%
3 años	24.35%
5 años	0.00%
10 años	0.00%
Desde Inicio	43.75%

Media anual 3 años	8.12%
Media anual 5 años	0.00%
Media anual 10 años	0.00%

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo
- Este plan de pensiones se lanzó el 23/11/2012
- Las rentabilidades indicadas incluyen gastos y comisiones
- Las rentabilidades históricas se calculan en EUR

Garantías

Se garantiza a la fecha de vencimiento de la garantía (4 de mayo de 2021), el 100% del capital aportado en la fecha de inicio de la garantía (8 de enero de 2013) más la rentabilidad resultante obtenida a vencimiento que se calcula de la siguiente manera:

- Banca March, S.A. se compromete firme e irrevocablemente, siempre que se mantengan las condiciones para la efectividad del compromiso de revalorización que se exponen más adelante, a abonarle al finalizar el plazo de otorgamiento de la presente garantía, según se establece en párrafos posteriores, para cada participación suscrita del Plan de Pensiones entre los días 12 de noviembre de 2012 y 8 de enero de 2013, la diferencia que pudiera existir entre el Valor Liquidativo Inicial (valor de la participación a 8 de enero de 2013) y el valor liquidativo que la participación tenga el día 4 de mayo de 2021 (ambos inclusive), siempre que éste último fuera inferior al Valor Final Garantizado.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación:** cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez:.- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

Cobro por antigüedad de 10 años.- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2016.

Aportaciones.- Sin perjuicio del régimen especial previsto para las personas con discapacidad, las aportaciones al Plan serán efectuadas exclusivamente por los partícipes. Las aportaciones podrán ser periódicas con carácter mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual o bien extraordinarias o puntuales. La cuantía mínima de las aportaciones periódicas será de 30 euros mensuales y la cuantía mínima de las aportaciones extraordinarias será de 6 euros.

Dentro de cada año natural, la cuantía máxima del conjunto de las aportaciones realizadas por un partícipe tendrá el límite máximo que esté fijado por la normativa aplicable en cada momento. Este límite no afecta al traspaso de derechos consolidados o derechos económicos desde otro plan.

Determinación y reembolso de derechos consolidados.- Los derechos consolidados están formados por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados únicamente podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan o en los supuestos excepciones mencionados anteriormente.

Modalidades de cobro de las prestaciones.- las prestaciones podrán ser:

- a. Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- b. Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser de cuantía constante o variable, en función de algún índice o parámetro de referencia.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

Movilización de los derechos consolidados.- Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o

aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por al entidad de origen de la solicitud de documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

Régimen fiscal.-

- a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

Normativa aplicable.- Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Información adicional.- Este documento así como toda la información legal de plan de pensiones, puede solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la página web www.bancamarch.es.